

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO), EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2017.

En la ciudad de Consuegra, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de la Corporación con la asistencia de los señores que se relacionan a continuación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria para la que habían sido convocados y notificados previamente.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José-Manuel Quijorna García

CONCEJALES

D. Jesús Romero Miguel

D. Luis Tapetado Pérez Olivares

D^a. Laura Cuerva Carrasco

D^a. María Ángeles Valle Gallego

D. César Romero Tarjuelo

D. Julián Martín-Palomino Carrasco

D. Carlos Julián Gutiérrez Delgado

D^a. Alicia Moreno Navas

D. Ángel Miguel Martín-Aguilera

D. Julián Rodríguez Palmero

D^a. Sandra Lozano Tendaro

D. Mario Galán García

D. Ángel Bautista del Álamo

D. Rodrigo Morales López

D. Ventura Casas Rey

D. Jaime Ortiz Gallego

JUSTIFICA SU AUSENCIA LA INTERVENTORA ACCTAL.

D^a. M^a. Victoria Moraleda Martín

SECRETARIA ACCTAL.

D^a. M^a. Concepción Palomino Jiménez

Declarada abierta la sesión, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

1º.- HOMENAJE AL TRABAJADOR MUNICIPAL D. JOSÉ SECO HERRERA.-

El Concejal de Interior D. Luis Tapetado Pérez-Olivares en nombre de todas las corporaciones con las que ha trabajado, agradece a D. José Seco Herrera los servicios prestados como personal laboral en este Ayuntamiento, durante el período comprendido desde 26/05/1992 hasta el 14/01/2017, fecha en la que causó baja por jubilación.

El Sr. Alcalde en nombre propio y en representación de la corporación, hace entrega de placa conmemorativa al trabajador jubilado.

2º.- APROBACIÓN –SI PROCEDE- DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25/11/2016.

El Sr. Alcalde pregunta si tienen alguna observación que hacer.

D. Carlos Gutiérrez Delgado (PSOE) hace una observación en referencia a la intervención realizada en el ruego emitido por el representante del grupo IU, en el acta del pleno de fecha 09/09/2016. El representante del partido socialista sostiene no estar de acuerdo con lo reflejado en el punto de aprobación de las actas de fecha 30/09/2016 y 25/11/2016.

La secretaria acctal. que suscribe ruega que presente por escrito tal observación, facilitando el siguiente, que a pesar de haber un error material (**no es la cuarta vez que realiza la observación sino la tercera**), se transcribe literalmente:

“Esta es la cuarta vez que tengo que hacer la misma observación, pues no se recoge con fidelidad el sentido de mis palabras en relación a la factura de de la carrera nocturna del 2015 organizada por Nuevas Generaciones. En el último acta se dice que “yo creía que había una factura asociada a este evento”, lo cual no es cierto ya que yo lo que hice fue afirmar la existencia de dicha factura.

En el mismo escrito añade los datos contables de la factura, que no se transcriben por no haberlos mencionado en aquella sesión del 09/09.

También realiza una observación el concejal de I.U., en la que pone de manifiesto que, en el acta de fecha 25/11/2016, se reflejan de forma muy escueta sus intervenciones, para lo cual las va a facilitar por escrito, entregándolas al finalizar la sesión.

La secretaria que suscribe a pesar de considerar que no es necesario transcribir todas las intervenciones de forma íntegra, según lo regulado en el artº. 50 del TRDVRL. Dicho artículo indica que “en las sesiones deberán recogerse **sucintamente** las opiniones emitidas”, se transcribe literalmente:

- **“Punto 5 y 6:**

En el anterior pleno voté en contra de los pliegos, quiero matizar que pedí llevar por separado los pliegos puesto que iba a votar a favor del molino Rucio, pero en contra del Verde Gabán por su utilización de venta de productos agroalimentarios. Hoy se lleva por separado y me parece perfecto, se agradece. Como ya dije en su día sobre la salida de los molinos como negocios, creo que añadiendo otro molino más estamos sobreexplotando la imagen de estas construcciones y quitándoles su valor histórico. Ya hay un molino para explicar su maquinaria, que es Bolero, a éste se suma Rucio con venta al público de productos y escenificación. Es espléndido y por mi parte estoy encantado por el turismo que promueven para nuestra localidad. Luego más adelante supongo que saldrá para licitarse el molino Espartero, creo que es suficiente y ya se atiende la demanda además de haber tiendas y fábricas especializadas dentro de la población las cuales se podrían promocionar e incluir en rutas turísticas e incluso para talleres ayudando a dinamizar la zona centro y otros lugares de interés de la localidad... No estoy en contra de no abrir al público más molinos, es más en ocasiones he dicho que se podrían hacer exposiciones, actividades culturales y muchísimas otras ideas para potenciar y enseñar los molinos en una ruta por el cerro por ejemplo.”

3º.- DECLARAR -SI PROCEDE- LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE SOBRE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PAU 94/2006 DE LOS ESTABLECIDOS EN NN.SS.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, el Sr. Morales López abandona la sesión, de acuerdo con lo determinado en el artº. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Sr. Alcalde hace un breve resumen de los documentos y fechas que constan en el expediente que nos ocupa, dando a conocer que la solicitud de aplazamiento del plazo de resolución se envió en tiempo y forma. También explica por qué se ha optado por caducar el expediente, así como que es la propia Consejería de Fomento en su escrito de fecha 06/10/2016, la que recomienda que se dicte resolución declarando la caducidad del mismo y se proceda a la incoación del nuevo procedimiento.

Por su parte, el Sr. Gutiérrez Delgado hace uso de la palabra para manifestar que se trata de un asunto farragoso. El representante del PSOE alega que los documentos no llegaron a tiempo a la Consejería y que, tratándose de un asunto importante, el Concejal de Obras debería de haber estado pendiente. Considera, por tanto, que la diligencia no ha sido la adecuada y opina que no es buena noticia tener que caducar el expediente, responsabilizando al equipo de gobierno de tener que volver a abrir nuevo procedimiento.

D. Jaime Ortiz Gallego expone que no entiende la tardanza en solicitar la ampliación del plazo para resolver. El representante de IU considera que, al no recibir contestación de la Consejería, se tenía que haber insistido, por tanto se abstendrá porque cree que la responsabilidad es del equipo de gobierno.

D. Julián Martín-Palomino Carrasco afirma que se ha actuado de manera diligente, que la solicitud se hizo en tiempo y forma como consta en el expediente. También indica que fue la propia Consejería de Fomento quien aconsejó que se suspendiera el procedimiento para volver a iniciarlo.

El Sr. Alcalde denota la complejidad del procedimiento, los muchos trámites seguidos y repite que la solicitud de prórroga se realizó dentro del plazo señalado por la legislación vigente.

Visto que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de noviembre de 2015, se inició expediente sobre resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de suelo rústico de reserva, cuyo ámbito espacial se sitúa en calle Santa Lucía c/v calle de Nueva Apertura c/v Avda. del Imperio Romano de esta localidad, adjudicado a LA COOPERATIVA GANADERA AVICÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto que con fecha 29 de abril de 2016, se remite el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio.

Visto que con fecha 17 de mayo de 2016, esta Alcaldía en resolución núm. 639/2016 conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, acordó suspender el plazo para resolver el expediente de referencia al objeto de recabar los informes preceptivos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio de Castilla-La Mancha.

Visto que con fechas 6 de octubre de 2016 y 2 de noviembre de 2016, se reciben en este Ayuntamiento, informes emitidos por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, ya superado el plazo máximo de suspensión que establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actual art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en que se hace constar que con fecha 23 de agosto de 2016, venció el plazo máximo establecido sin haberse dictado y notificado resolución expresa.

Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Actividad Industrial de fecha 20 de diciembre de 2016 emitido dictamen.

Sin más intervenciones, con el voto favorable de 8 concejales de los grupos políticos PP y TN y 8 abstenciones del los grupos PSOE e IU, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar la caducidad del expediente sobre resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de suelo rústico de reserva, cuyo ámbito espacial se sitúa en calle Santa Lucía c/v calle de Nueva Apertura c/v Avda. del Imperio Romano de esta localidad, adjudicado a la COOPERATIVA GANADERA AVICÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA.

SEGUNDO. Proceder al archivo del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Notificar la resolución a los interesados dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

4º.-INICIAR NUEVO PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR EL PAU

94.

El Sr. Alcalde resume el punto fundamentándolo en la recomendación de la Consejería de Fomento en su escrito de fecha 06/10/2016, en el que sugiere que se dicte resolución declarando la caducidad del expediente, y una vez dictada se proceda a la incoación de nuevo procedimiento de resolución de adjudicación del programa, declarando la conservación de las actuaciones llevadas a cabo.

El representante del grupo PSOE acusa de mala y deficiente gestión el tener que volver a iniciar de nuevo el procedimiento, haciendo responsable a la concejalía de obras por entender su cuota de responsabilidad. Sin embargo, manifiesta que su voto será favorable.

El representante del grupo IU explica que se abstendrá por considerar que es responsabilidad del equipo de gobierno tener que iniciar de nuevo el expediente.

El Concejal Delegado de Obras considera que estas críticas no llevan a ninguna parte; pese a ello, las asume e insiste en que se trata de un expediente muy complicado y complejo que se ha desarrollado conforme a la ley y está correcto en tiempo y forma.

El Sr. Alcalde también acepta las críticas, agradece las palabras y el espíritu constructivo de la oposición. Así mismo, explica que volver a iniciar el expediente es por celeridad, efectividad, eficacia y considerarlo más conveniente, tanto para los particulares y como para el propio Ayuntamiento, al no existir ningún daño patrimonial al respecto.

Visto que con fecha de 25 de mayo de 2010, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación se aprobó y adjudicó el Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de suelo rústico de reserva, cuyo ámbito espacial se sitúa en calle Santa Lucía c/v calle de Nueva Apertura c/v Avda. del Imperio Romano de esta localidad a favor de COOPERATIVA GANADERA AVICÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto que con fecha 23 de noviembre de 2015 se presentó solicitud por D. Gregorio Aguilar Gallego en representación de la COOPERATIVA GANADERA AVICÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA, de incoación de expediente administrativo de Resolución de la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de suelo rústico de reserva, cuyo ámbito espacial se sitúa en calle Santa Lucía c/v calle de Nueva Apertura c/v Avda. del Imperio Romano de esta localidad.

Visto que con fecha 29 de abril de 2016, se remite el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio.

Visto que con fecha 17 de mayo de 2016, esta Alcaldía en resolución núm. 639/2016 conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acordó suspender el plazo para resolver el expediente de referencia al objeto de recabar los informes preceptivos de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio.

Vistos los informes emitidos por la Dirección de Vivienda y Urbanismo recibidos con fechas 6 de octubre de 2016 y 2 de noviembre de 2016, ya superado el plazo máximo de suspensión que establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actual art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Visto que con fecha 23 de agosto de 2016 ha concluido el plazo para resolver y que en el procedimiento se ejercitan potestades susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen.

Considerando que se han producido la siguiente circunstancia:

a) Solicitud de parte de la COOPERATIVA GANADERA AVICON, S.C.L.M. de desistimiento y la resolución del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de suelo rústico de reserva, cuyo ámbito espacial se sitúa en calle Santa Lucía c/v calle de Nueva Apertura c/v Avda. del Imperio Romano de esta ciudad, del cual es Urbanizador.

b) Incumplimiento el plazo de 5 años establecido en el convenio suscrito con este Ayuntamiento para el desarrollo de dicho polígono de actuación, lo que es causa de resolución recogida en el artículo 114 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, por lo procede la resolución de la adjudicación del programa de Actuación Urbanizadora, e incautación de la garantía depositada por el urbanizador.

Considerando lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Artículo 51. Conservación de actos y trámites.

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 21 de noviembre de 2016.

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los quince concejales pertenecientes a los grupos políticos de PP, PSOE y TN, y una abstención del concejal de I.U., se adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar de nuevo el procedimiento para acordar la resolución de la adjudicación del programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de suelo rústico de reserva, cuyo ámbito espacial se sitúa en calle Santa Lucía c/v calle de Nueva Apertura c/v Avda. del Imperio Romano de esta localidad aprobado y adjudicado mediante Acuerdo del pleno de fecha 25 de mayo de 2010 a favor de COOPERATIVA GANADERA AVICÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA, por incumplimiento del plazo de 5 años establecido en el convenio suscrito con este Ayuntamiento para el desarrollo de dicho suelo, con fecha 27 de julio de 2010, con incautación de la garantía, conservando e incorporando al mismo los trámites y actos ya realizados en el expediente anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que su contenido sería el mismo de no haberse producido su caducidad.

SEGUNDO. Otorgar audiencia por plazo de quince días al urbanizador COOPERATIVA GANADERA AVICÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA, así como al avalista. Asimismo, otorgar audiencia por el mismo plazo a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación.

TERCERO. Finalizado el periodo de audiencia, por los servicios técnicos y

jurídicos se emitirán los informes correspondientes.

CUARTO. Emitidos los informes anteriores, remitir el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio para su informe y dictamen.

Finalizado este punto se vuelve a incorporarse a la sesión D. Rodrigo Morales López.

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO).

El Concejal de Servicios Generales, D. Luis Tapetado Pérez-Olivares, explica el punto haciendo un breve resumen de los apartados de la ordenanza. También indica que es la segunda vez que se trae a deliberación de este Pleno por ser retirada en la anterior sesión por deferencia al Concejal de I.U., que quería hacer aportaciones a la misma, las cuales se han incorporado a la ordenanza.

El portavoz del grupo PSOE manifiesta que por parte de su grupo también se realizaron aportaciones y sugerencias, como la de sensibilización y concienciación ciudadana, no estando de acuerdo con el régimen sancionador. Enumera además alguna de las sanciones y su cuantía. Continúa su exposición opinando que puede ser muy compleja su aplicación al no tener criterios objetivos y baremados para saber si se comete infracción o no. Cataloga algunos apartados de la disposición de ridículos y de difícil cumplimiento e insiste que sería mejor concienciar y sensibilizar a la población.

El portavoz del grupo TN señala que las dificultades para aplicar normas no implica la inexistencia de estas. Recuerda que, hasta que quitaron las señales, se prohibía circular con perros por el parque y no se sabe ni cuándo las instalaron, ni cuando las han quitado, ni en función de qué acuerdo o norma.

Continúa su exposición señalando que cuando el comportamiento de alimentar a los animales en la vía pública se hace habitual, se forman colonias como las existentes en los puentes de San Juan y de la calle Sertorio. Es entonces cuando hay que aplicar la prohibición para evitar foco de infecciones y otros.

Argumenta que las normas se dictan para ser respetadas, y sólo en caso de incumplimiento, se aplicará el régimen sancionador.

Por su parte, I.U., en primer lugar, agradece que se hayan tenido en cuenta sus aportaciones y las hayan incluido en la ordenanza (ruidos, campaña de concienciación, mejora de seguridad dentro y fuera del hogar y cuidados del animal, etc.). Expresa que está a favor de su aprobación; si es práctica o no, se verá con el transcurso del tiempo.

El Sr. Tapetado denota que puede resultar complicado aplicar el régimen sancionador en caso de incumplimiento, pero siempre será susceptible de modificación, recordando que hay denuncias de Sanidad sobre el foco de infecciones con motivo de las colonias de los gatos y sostiene que esta ordenanza debería de estar aprobada desde hace muchos años.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Gutiérrez Delgado pone de manifiesto que está de acuerdo con la regulación de la presente ordenanza a pesar de existir normativa superior que regula lo mismo, dando a entender que su grupo no está

de acuerdo ni con el régimen sancionador ni con las cuantías que las consideran excesivas y pregunta cuál es el depósito de los animales que se recojan.

Le responde el Sr. Tapetado que es el mismo que se viene utilizando.

El Sr. Alcalde cierra el punto indicando que la mayoría de los propietarios de mascotas son cuidadosos y recuerda que el régimen sancionador se hace a través del oportuno procedimiento.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales e Interior, en reunión celebrada el pasado 19 de enero de 2017.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15/11/2016, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por 10 votos a favor de los grupos PP, TN e IU y el voto en contra de los siete concejales grupo PSOE, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.consuegra.es>].

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I TEXTO DE LA ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. Objeto.

Artículo 1.—El objeto de la presente ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales, y especialmente de los que tengan la consideración de potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas, bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de

Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002 del 22 de marzo de 2002, que la desarrolla y el Real Decreto 1.570/2007, de 30 de noviembre, que modifica el Real Decreto anterior.

CAPITULO II. Ámbito de aplicación.

Artículo 2.—La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia o se encuentre en trámite para adquirir o custodiar un animal.

Artículo 3.—La presente ordenanza no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

TITULO II ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Capítulo I.-Definición.

Artículo 4.—Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

1. Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
2. Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
3. Animales adiestrados en la defensa y ataque.
4. Los perros perteneciente a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
5. En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de estos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas o a sus cruces (contempladas en el anexo I del R.D. 1.570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos).
 - a) Pit Bull Terrier.
 - b) Staffordshire Bull Terrier.
 - c) American Staffordshire Terrier.
 - d) Rottweiler.
 - e) Dogo Argentino.
 - f) Fila Brasileiro.
 - g) Tosa Inu.
 - h) Akita Inu.
6. También tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos, aquellos perros cuyas características se correspondan en todas o la mayoría siguientes (contempladas en el anexo II del R.D. 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos), salvo que se traten de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - b) Marcado carácter y gran valor.
 - c) Pelo corto.
 - d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kgs.
 - e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
 - f) Cuello ancho, musculoso y corto.
 - g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
 - h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
7. Del mismo modo tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos aquellos animales que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. Dicha peligrosidad deberá ser apreciada por la autoridad municipal atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o tras haber recibido notificación o denuncia, previo informe por parte de un veterinario, oficial y colegiado. Esa calificación se otorgará por resolución de Alcaldía, previa tramitación del expediente correspondiente.
8. También se entiende por animal potencialmente peligroso todo aquel que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizado como animal doméstico, de compañía o de guardería, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. En particular, tendrán esta consideración:
- a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
 - b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
 - c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite está en los cinco kilogramos.
 - d) Especies exóticas cuya tenencia como animales de compañía puedan comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

Capítulo II Prohibición de tenencia de animales salvajes potencialmente peligrosos.

Artículo 5.

1. Los animales clasificados como animales salvajes potencialmente peligrosos incluidos en el apartado 2 del presente artículo no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la administración competente.

CAPÍTULO III. Licencias.

Artículo 6.

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento o cuidado en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable, mediante impreso del Ayuntamiento (anexo I).

3. Las personas que ya estuvieran en posesión de un animal potencialmente peligroso a la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán instar la preceptiva licencia en el plazo de un mes desde que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

4. Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente el/los animal/es para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a).- Acreditación de ser mayor de edad, mediante documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante.

b).- Certificado de antecedentes penales, acreditativo de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c).- Certificado de capacidad física y certificado de capacidad psicológica.

c.1) No podrán ser titulares de animales potencialmente peligrosos las personas que carezcan de las condiciones físicas y psicológicas precisas para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar el adecuado manejo, mantenimiento y dominio del animal.

c.2) El certificado de aptitud física y el certificado de capacidad psicológica, para la tenencia de animales peligrosos, se realizará conforme a lo reflejado en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50 de 1999, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

c.3) El certificado de aptitud física, para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna de carácter orgánico o funcional, que pueda suponer incapacidad física asociada con:

1. La capacidad visual.
2. Capacidad auditiva.
3. El sistema locomotor.
4. El sistema neurológico.
5. Dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones.
6. Cualquiera otra afección, trastorno o problema, que pueda suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.

c.4) El certificado de aptitud psicológica, se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica, o cualquier otra limitativa al discernimiento, asociada con:

1. Trastornos mentales y de conducta.
2. Dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad.
3. Cualquiera otra afección, trastorno o problema, no comprendidos en los párrafos anteriores, que limiten el pleno ejercicio de facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c.5) Dichos certificados serán expedidos por profesional competente del centro de reconocimiento, el cual deberá estar debidamente autorizado, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 2.272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseerlos conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas. Los centros realizarán las exploraciones y pruebas a que se refieren los apartados anteriores, concretando sus resultados en un expediente clínico básico, que deberá conservarse en el centro respectivo, y que deberá estar firmado por los facultativos intervinientes, a la vista del cual el director del centro emitirá los certificados de capacidad física y de aptitud psicológica, que deberá llevar adherida una fotografía reciente del interesado, y en el que se harán constar las observaciones que procedan, y la indicación de la capacidad y aptitud requerida, en su caso.

El coste de los reconocimientos y de la expedición de los certificados a que se refiere el presente apartado correrá a cargo de los interesados.

La vigencia de los informes de capacidad física y de aptitud psicológica tendrán un plazo de vigencia, de un año, a contar desde la fecha de expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualquier procedimiento administrativo que se inicie a lo largo del indicado plazo.

d).- Acreditación de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50 de 1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.

No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

e).- Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

f).- En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la licencia municipal de actividad correspondiente y en el caso de ser entrenadores, también deberán adjuntar, un certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica.

g).- Localización, descripción y croquis de los locales, viviendas, fincas, casas de campo, chalet, parcela o cualquier otro lugar que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas en el mismo.

h).- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por cuantía de 120.000 euros.

i) Cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

j) La obtención de la licencia para la tenencia de animales pertenecientes a la fauna salvaje, que no estén incluidos en el artículo 5.2 de la presente ordenanza, que sean utilizados como animales domésticos, o de compañía, y que sean considerados como potencialmente peligrosos, requerirá, además de los requisitos anteriores, la presentación de una memoria descriptiva de las instalaciones y de las medidas de seguridad utilizadas para impedir la huida de los animales. Dicha memoria deberá estar

suscrita por veterinarios, biólogos u otros facultativos oficiales en los que en sus planes de estudios quede acreditado el conocimiento o estudio de etología animal.

4. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

5. Sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a las autoridades y otros organismos competentes en la materia, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y cuantas veces se estime conveniente, la idoneidad y seguridad de los locales, recintos o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos. En el caso de llevar a cabo tal comprobación se consignará los resultados de la inspección y se emitirá un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las actuaciones precisas y/o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, quedando suspendido el plazo para dictar resolución hasta tanto no se certifique su cumplimiento.

6. El Órgano competente municipal, a la vista del expediente tramitado, podrá resolver, de forma motivada, sobre la concesión, renovación o denegación de la licencia en el plazo máximo de 3 meses, sin perjuicio de las interrupciones del plazo por causas establecidas en la presente ordenanza y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

7. La licencia tendrá una validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración, presentando la misma documentación actualizada.

No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigibles para su otorgamiento, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza y demás normativa vigente, pudiendo el Ayuntamiento comprobar el mantenimiento de los requisitos y procediendo a revocarla en caso contrario.

Asimismo, cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada al Ayuntamiento por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma.

Si la variación de las circunstancias supone un incumplimiento de los requisitos correspondientes, se decretará la suspensión de la licencia hasta que se acredite de nuevo su cumplimiento o, en caso de no ser ello posible, se decretará su caducidad. En caso de suspensión, revocación o caducidad de la licencia, será de aplicación lo establecido en el número nueve del presente artículo.

8. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, será causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

9. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviera en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento.

En el plazo de quince días desde su entrega, el responsable del animal podrá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal.

Trascurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado. En caso de retirada del animal los gastos serán por cuenta del propietario.

10. Sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a las autoridades y otros organismos competentes en esta materia, el Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento los recintos donde se albergue esta clase de animales y ordenar, tras la tramitación del oportuno expediente, la adopción de cualquier medida destinada a evitar que causen daños o molestias a terceros.

Artículo 7. Resto de animales

La tenencia de animales que no tengan la consideración de potencialmente peligrosos no está sujeta a la expedición de licencia municipal, sin perjuicio de las obligaciones de su inscripción en el registro a que se refiere esta ordenanza

TITULO III REGISTROS.

CAPITULO I

Artículo 8. –Registro de animales.

1. Este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de los siguientes animales:

- Todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.
- Perros y gatos de cualquier especie que del mismo modo tengan su residencia en Consuegra.

2. En el mencionado registro se hará constar:

a) Los datos personales del poseedor.

- Nombre y apellidos.
- D.N.I. o N.I.E. o Pasaporte o N.I.F.
- Dirección habitual.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
- Número de licencia y fecha de expedición.

b) Los datos identificativos del animal.

- Tipo de animal (especie) y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
- Código de identificación y zona de aplicación.
- Lugar habitual de residencia.

c) Finalidad del animal: Compañía, guarda o vigilancia, defensa, protección, manejo de ganado, caza, etc.

d) Certificado de sanidad animal en que se acredite la situación sanitaria.

e) Cualquier incidente relacionado con el animal:

e.1.-Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

e.2.-Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

e.3.-Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

e.4.-Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e.5.-Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que los expide.

e.6.-Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

e.7.-La esterilización del animal, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, en su caso; así como el nombre del veterinario que la practicó.

e.8.-Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de animales de este municipio, de los que se encuentren bajo su custodia, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, cuando se trate de animales potencialmente peligrosos que trasladen su residencia permanentemente o por más de tres meses al municipio de Consuegra, con independencia de que el titular de los mismos haya obtenido la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (A.P.P.) en otro municipio y los haya inscrito en el registro de A.P.P. de otra población.

Los restantes perros y gatos que tengan residencia en este término municipal deberán ser inscritos en el citado Registro en el plazo de quince días desde su adquisición, nacimiento o adopción.

Asimismo, los responsables de animales inscritos en el Registro, con independencia de que sean considerados como potencialmente peligrosos, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal, en el plazo máximo de quince días desde que tuviesen lugar dichas circunstancias; sin perjuicio de que la administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. La documentación necesaria para la inscripción en el Registro municipal del animal que deberá aportar su propietario es la siguiente:

- Solicitud municipal de inscripción en el censo de animales correctamente cumplimentada (anexo II)
- Fotocopia del D.N.I o N.I.F o C.I.F o N.I.E. y Certificado de Empadronamiento.
- Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –en su caso- en vigor.
- Si la licencia se expidió en otro municipio adjuntar también acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura de 120.000 euros y el recibo acreditativo del pago de la póliza.
- Documento acreditativo de la implantación del microchip del animal.- Cartilla sanitaria del animal en vigor.
- Certificado veterinario acreditando la situación sanitaria del animal (este certificado se expedirá con carácter anual y se hará entrega en el Registro municipal de Animales.
- Certificado veterinario de esterilización, en su caso.
- Declaración responsable y/o documentación de cualquier incidente producido por el animal.

4. A su vez, y con el fin de cumplimentar el apartado relativo a incidencias en la ficha registral se deberá poner en conocimiento del registro de animales las circunstancias reseñadas en el artículo 7, apartado 1.e de la presente ordenanza en el plazo máximo de quince días siguientes a que cualquiera de estas circunstancias se produzcan.

5.-En caso de sustracción o pérdida del animal, el propietario deberá comunicarlo al Registro municipal en un plazo máximo de veinticuatro horas.

TITULO IV. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIÉNICO SANITARIAS. CAPITULO I

Artículo 9.

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1.-Mantenerlos en las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2.-Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera, de carga y descarga.

3.-Deberán identificar al animal con un microchip en sus tres primeros meses de vida o en un mes después de su adquisición. La implantación será efectuada por un veterinario en el ejercicio libre de la profesión y su coste correrá a cargo del propietario del animal.

4.-El propietario, criador o tenedor de un animal que agrede a las personas o a otros animales causándoles heridas, será responsable de que el animal que ha realizado la agresión sea sometido a reconocimiento de un veterinario en el ejercicio libre de la profesión, en dos ocasiones dentro de los quince días siguientes a la agresión. En este reconocimiento el veterinario responsable emitirá un certificado en el que conste si el animal presenta o no síntomas de enfermedad infecto-contagiosa.

5.-El propietario, criador o tenedor de un animal, deberá evitar que produzca ruidos molestos al vecindario, no pudiendo sobrepasar los límites permitidos en la legislación vigente.

6.-Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales, recintos o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos los accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

a.1. Asimismo, los perros potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán reunir como mínimo las siguientes medidas de seguridad:

-Las paredes y vallados serán suficientemente altos. No obstante el Ayuntamiento podrá exigir una altura mínima dependiendo de las características del perro y de sus antecedentes), deberán estar fijados y serán de materiales consistentes para soportar el peso y la presión que el animal pueda ejercer sobre ellos.

-Las puertas de las instalaciones deben ser resistentes y estar desafiadas para evitar que los animales puedan abrir los mecanismos de seguridad, sin producirles daños.

-El recinto está señalado con la advertencia de que se encuentra dentro un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza de este.

-El recinto garantizará que el animal no pueda escapar del mismo ni sacar parte de su cuerpo que puedan causar daños o alarma, tales como la cabeza o las patas.

-El recinto contará con un habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento (según características del cerramiento mencionado con anterioridad), donde albergar al animal durante el acceso y permanencia de personas y animales ajenos al lugar, que previamente haya sido autorizado su acceso por el/los propietarios. También deberá permanecer el animal en este habitáculo cuando el cerramiento de la finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado no sea lo suficientemente seguro como para proteger a las personas y animales que se acerquen al lugar.

a.2.- Tanto el recinto como el habitáculo, contará con una parte cubierta, donde pueda resguardarse y descansar el animal y ésta deberá:

-Ser estanca con respecto al medio exterior.

-Estar bien ventilada.

-Reunir las condiciones higiénicas establecidas reglamentariamente en cualquier normativa específica o en las disposiciones de la Comunidad Económica Europea.

-Tener unas dimensiones mínimas por animal, tanto en superficie como en altura que permitan una estancia cómoda del animal tanto de cachorro como en su estado adulto: (La anchura deberá permitir que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo holgadamente. Será lo suficientemente largo para que el animal quepa en él holgadamente y completamente estirado. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer de pie con el cuello y la cabeza estirados sin que dé en el techo).

- Disponer de cierres u otros artilugios que sin producirles daños o molestias físicas eviten las fugas. Asimismo deberán disponer de espacio a cielo abierto destinado al ejercicio físico del animal o en su defecto el dueño proporcionará las condiciones adecuadas a su animal para que éste pueda realizar ejercicio físico diario suficiente para poder mantener en buenas condiciones la salud del animal.

- Disponer de abastecimiento de agua potable al alcance del animal y suministro de agua para una correcta limpieza de la zona.

a.3.-En el caso de animales potencialmente peligrosos de **otra especie** que no sea la canina, éstos deberán permanecer siempre en un habitáculo de seguridad adecuado a la tipología racial del animal que garantice la seguridad de las personas o animales que se acerquen o accedan a estos lugares.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo este requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.

b).-La presencia y circulación en espacios públicos que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

-Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación y licencia. Los animales potencialmente peligrosos habrán de identificarse obligatoriamente con el microchip.

-Será obligatorio la utilización de correa o cadena no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. Asimismo será obligatorio el uso de bozal homologado y adecuado para su raza y tamaño.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
- Se prohíbe cualquier incitación a los animales a arremeter contra las personas u otros animales.

CAPITULO II. Comercio.

Artículo 10.—Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirán el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b) Obtención previa de licencia por parte del comprador.
- c) Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.
- d) Inscripción de la transmisión del animal en el Registro municipal correspondiente en razón del lugar de residencia del adquiriente en el plazo de quince días desde la obtención de la licencia correspondiente.

TITULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPITULO 1. Infracciones

Artículo 11.— Infracciones.

1.-Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- c) Vender o transmitir un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca de certificado de capacitación.
- f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- g) Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que les cause la muerte.
- h) La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o tres faltas graves.

2.-Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- b) Incumplir la obligación de identificar el animal.
- c) Omitir la inscripción en el Registro municipal.
- d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto a cadena.
- e) El transporte de animales potencialmente peligrosos sin tomar las medidas precautorias necesarias para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales.
- f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

- g) Maltratar o agredir a los animales o someterlos a cualquier práctica que les cause lesiones graves.
- h) Mutilarlos sin necesidad o sin el adecuado control veterinario.
- i) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o tres faltas leves.

3.-Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación del adiestrador.

4.-Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves:

- a). Que el animal produzca sonidos molestos para los vecinos.
- b). Que los animales asusten a los transeúntes a su paso.
- c). No recoger las deyecciones o micciones en la vía pública que pueda ocasionar el animal.
- d). La donación ambulante de animales domésticos.
- e). La no comunicación de la venta, cesión, baja, sustracción, cambio de domicilio o cualquier otro dato que deba constar en el Registro municipal respecto de los animales que ya figuren inscritos.
- f). El mantenimiento de los animales en condiciones higiénico-sanitarias no adecuadas.
- g). La mendicidad con animales de compañía.
- h). Alimentar a animales vagabundos en lugares públicos.
- i). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, y no comprendidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

CAPITULO II. Sanciones

Artículo 12.-Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los apartados 1, 2 y 4 del artículo anterior, serán sancionadas con las siguientes multas:

Infracciones leves, desde 150,25 euros hasta 300,50 euros.

Infracciones graves, desde 300,51 euros hasta 2.404,05 euros.

Infracciones muy graves, desde 2.404,06 euros hasta 15.025,30 euros.

Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al Órgano Autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto, a efectos de que se ejerza la potestad sancionadora. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al Órgano Jurisdiccional competente.

CAPÍTULO III Responsables

Artículo 13.- Responsables de las infracciones.

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Disposiciones finales.

Primera.—En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, se estará a lo estipulado en la normativa Comunitaria, Estatal o Autonómica que sea de aplicación.

Segunda.—La presente ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, una vez aprobada definitivamente y se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD/RENOVACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Solicitante:

Nombre y apellidos o persona jurídica: _____

D.N.I. _____

N.I.F. _____

C.I.F. _____

N.I.E. _____

Domicilio: _____ Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____

Piso: _____ Puerta: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Código postal: _____ Teléfonos: _____ Correo electrónico: _____

Datos del representante:

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

N.I.F.: _____

C.I.F.: _____

N.I.E.: _____

Hago constar que: En mi condición de persona mayor de edad, con fecha de hoy presento la documentación señalada con una cruz en el dorso, necesaria para obtener la licencia de tenencia del/de animal/es potencialmente peligroso/s, identificado/s con aspa de entre los designados al dorso de esta instancia. Comprometiéndome a proporcionarle/s los cuidados necesarios, a inscribirlo/s en el Censo Municipal y a cumplir con lo estipulado en la legislación vigente de ámbito Local, Autonómica y Estatal en cuanto a la tenencia y protección de animales domésticos y a la tenencia de animales potencial mente peligrosos.

Por todo cuanto queda expuesto, solicito:

Que previos los trámites e informes pertinentes, me sea concedida licencia administrativa municipal, que me autorice a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Firmado: Don/doña _____

ATT.: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Consuegra le informa que sus datos de carácter personal recogidos por la entidad, serán objeto de tratamiento en nuestros ficheros, con la finalidad de mantenimiento de la relación Ayuntamiento-interesado/afectado y para la gestión interna. Usted podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la L.O.P.D. 15/1999 dirigiéndose por escrito al responsable del fichero en siguiente dirección: Ayuntamiento de Consuegra, Plaza de España, 1.

Marque con un aspa las casillas que correspondan y rellene los espacios que le correspondan con letra mayúscula:

1º.-¿Posee ya el/los animal/es? Sí ☐ No ☐.

2º.-Indique el número de ejemplares para el que solicita la licencia: _____

3º.-El lugar de residencia habitual será: _____

4º.-Código de identificación y zona de aplicación (si está en posesión del/de los animal/es)

5º.-¿Para qué animal/es está tramitando la licencia?:

☐ Animal de la especie canina catalogado como potencialmente peligroso.

☐ Otros (indique de qué animal se trata) _____

6º.-Características del animal/raza.

☐ Animal/es que por sus características tiene la capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

☐ Animal/es con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

☐ Animal/es adiestrado/s para la defensa y ataque.

☐ Animal/es que manifiesta/n un carácter marcadamente agresivo.

☐ Animal/es pertenecientes a la fauna salvaje, que no estén incluidos en el artículo 5.2 de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que sean utilizados como animales domésticos, o de compañía, y que sean considerados como potencialmente peligrosos.

☐ Animal/es de la especie canina que pertenece/n a la/s siguientes razas (indicar número de ejemplares):

Raza número ejemplares.

- Pit Bull Terrier _____

- Staffordshire Bull Terrier _____

- American Staffordshire Terrier _____

- Rottweiler _____

- Dogo Argentino _____

- Fila Brasileiro _____

- Tosa Inu _____

- Akita Inu _____

- Cruces de los anteriores entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar a alguna de estas razas _____

- Perros que cumplen todas o la mayoría de las características relacionadas en el anexo II del R. Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre _____

7º.-Finalidad del/de los animal/es:

☐ Convivir con seres humanos.

☐ Guarda, protección.

☐ Otras (especificar).

En el momento de presentar la documentación, deberán presentarse copia y originales para cotejar ambos.

- Documento acreditativo de la representación en caso de que la solicitud se formule a través de un representante.

- D.N.I./ N.I.F./ N.I.E./ pasaporte o permiso de residencia.

- Escritura de constitución de entidad jurídica y N.I.F., si es su caso.

- Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

- Certificado de antecedentes penales.

- Certificados de capacidad física y aptitud psicológica del solicitante expedidos por Centros de Reconocimiento debidamente autorizados.

- Declaración jurada de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999 (cumplimentar modelo facilitado por el Ayuntamiento).

- Localización, descripción y croquis de los locales, viviendas, finca, casa de campo, chalet, parcela, etc., donde residirán los animales con descripción de las medidas de seguridad adoptadas para proteger a las personas o animales que accedan con el consentimiento del dueño o propietario del lugar o se acerquen a estos lugares.
- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, además de lo anterior deberán aportar una fotografía del recinto o habitáculo donde residirá el animal que muestre las medidas de seguridad adoptadas.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura de 120.000 euros. Recibo acreditativo del pago de la póliza. Además de lo anterior:
 - Si el solicitante está en posesión del animal o animales, deberá aportar:
 - Documento acreditativo de la implantación del microchip del animal.
 - Cartilla sanitaria actualizada.
 - Certificado veterinario de esterilización, en su caso.
 - Declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.
 - Foto del animal o animales para los que se solicita la presente licencia.
 - En el caso de adiestradores, deberá aportar:
 - Un certificado de capacitación expedido u homologado por la administración autonómica.
 - En el caso de titulares de establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta de animales, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar:
 - Certificado de la declaración y registro de Núcleo Zoológico por la Administración competente.
 - Licencia municipal de la actividad correspondiente.
- ** En el caso de animales pertenecientes a la fauna salvaje, no incluidos en el artículo 5.2 de la Ordenanza municipal reguladora de Animales Potencialmente Peligrosos, la memoria descriptiva de las instalaciones y de las medidas de seguridad utilizadas deberá ser suscrita por veterinarios, biólogos u otros facultativos oficiales en los que en sus planes de estudios quede acreditado el conocimiento o estudio de etología animal.

**TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO EN BASE A
LA LEY 50/1999**

Don/doña: _____ D.N.I.: _____
 Con domicilio en: _____, número: _____,
 Portal _____, escalera: _____, piso: _____, puerta: _____, municipio: _____,
 provincia: _____, declara no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
 Todo ello a los efectos de la obtención de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 En Consuegra, a _____ de _____ de 20 _____.

**ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE
ANIMALES**

(RELLENE CON LETRA LEGIBLE)

Datos del titular: _____
Nombre y apellidos o persona jurídica: _____
D.N.I. _____
N.I.F. _____
C.I.F. _____
N.I.E. _____
Domicilio (indicar tipo de vía): _____, número: _____,
portal: _____, escalera: _____, piso: _____, puerta: _____ Municipio: _____,
provincia: _____, Código Postal: _____ Teléfonos: _____
Correo electrónico: _____
Núm. de licencia para tenencia A.P.P.: _____
Fecha de expedición licencia para tenencia de A.P.P.: _____
Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor,
importador, etc.): _____
Datos del representante:
Nombre y Apellidos: _____
D.N.I. _____
N.I.F. _____
C.I.F. _____
N.I.E. _____
Datos del animal:
Nombre del animal: _____
Especie: _____ Raza: _____ Fecha de
nacimiento: _____ Núm. de microchip: _____
Zona colocación: _____ Color: _____
Sexo: _____ Hembra _____ Macho _____
Características que hagan posible su identificación: _____
Lugar habitual de residencia del animal: _____
Finalidad: _____
Convivir con seres humanos _____
Guardia protección _____
Otras (indicar): _____
Solicito la inscripción en el Registro municipal del animal cuyos datos y características
figuran arriba indicados.
En Consuegra a _____ de _____ de 20_____
(Firma del solicitante) _____
ATT.-SR. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.
En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de
Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Consuegra le informa
que sus datos de carácter personal recogidos por la entidad, serán objeto de tratamiento
en nuestros ficheros, con la finalidad de mantenimiento de la relación Ayuntamiento-
interesado/afectado y para la gestión interna. Usted podrá en cualquier momento ejercer
sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos
establecidos en la LOPD 15/1999 dirigiéndose por escrito al responsable del fichero en
siguiente dirección: Ayuntamiento de Consuegra Plaza de España, número 1.
Marque con un aspa los documentos presentados y rellene con letra mayúscula y legible
los campos que se le solicitan en el caso de que sean necesarios. En el momento de
presentar la documentación, deberán presentarse copia y originales para cotejar ambos.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.F./C.I.F./N.I.E. y certificado de empadronamiento.

- Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, si fue expedida en otro municipio, en su caso.

6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL.

El Concejal de Servicios Generales, Sr. Tapetado Pérez-Olivares, justifica la elaboración del presente reglamento por haberlo recomendado el Técnico de Protección Civil de la Delegación Provincial, al llevar establecida la agrupación en Consuegra muchos años.

A continuación hace un breve resumen de los capítulos en él contenidos, así como que se ha incorporado la recomendación realizada por el representante del grupo PSOE de poder nombrar voluntarios a vecinos de poblaciones limítrofes.

Pone de manifiesto que los voluntarios están de acuerdo con el presente reglamento.

El representante del grupo PSOE dice votaran favorablemente al estar de acuerdo los voluntarios con la aprobación del reglamento.

Por su parte, el representante del grupo TN considera conveniente su aprobación, dada la antigüedad del grupo y el tiempo que llevan colaborando en los eventos, siendo necesario que esas actuaciones estén regladas y recogidas en el reglamento de régimen interno de la agrupación.

El representante de I.U. da a conocer que el también votará a favor tras conocer que los voluntarios están de acuerdo con la aprobación del mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales e Interior, en reunión celebrada el pasado 19 de enero de 2017.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15/11/2016, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Consuegra (Toledo).

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.consuegra.es>].

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO II TEXTO DEL REGLAMENTO:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONSUEGRA

PREAMBULO

1º.-Definición y concepto de Protección Civil

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, en su exposición de motivos, apartado Primero “Fundamentos” la identifica doctrinalmente como “Protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente.”

Conviene destacar el carácter de excepcionalidad y gran magnitud del riesgo, que, la ley da al concepto de “protección civil”, es decir, su rasgo definitorio no es la rutina diaria en la Protección de personas y bienes, sino la acción tendente a prevenir y reparar situaciones excepcionales de grave riesgo. La amplitud de los medios a emplear y/o la característica específica del riesgo definirán el nivel o competencia de la repuesta, municipal, autonómica y estatal.

2º.-Responsabilidades y competencias

La ley 2/1985, , en su artículo 1º apartado 2, atribuye a la protección civil el carácter de “servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria”.

La Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992, de 24 de abril) no solo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de la Administración Pública:

-Corresponde al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.

-Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma. Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de la Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de -ámbito inferior. Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnico-científica adecuada. Estos riesgos específicos son los que siguen:

- Químicos

- Transporte de mercancías peligrosas
- Incendios forestales
- Inundaciones
- Seísmos
- Volcanes

-Corresponde a los municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta en su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrán pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio. Tanto por razones legales como por razones de eficacia.

Los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes administraciones ante la emergencia que se trate. En el artículo 25.c, de la ley 7/1985, Básica del Régimen Local, se confiere al municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21 apartado m) de la misma ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal. El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de emergencia municipal (Plan Territorial de ámbito municipal).

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 14 de la ley 2/1985, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les corresponde en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

TITULO I: LAS AGRUPACIONES Y EL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPITULO PRIMERO: FUNDAMENTOS BÁSICOS.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este Reglamento, regular sin perjuicio de las específicas competencias estatales y autonómicas en materia de Protección Civil y dentro de los principios determinados por las leyes estatales y autonómicas, la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de CONSUEGRA (Toledo).

Se entiende por Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento para la gestión de emergencias, desarrollan funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

1.-Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil a efectos de este Reglamento, las persona físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar las actividades propias de la Agrupación de Protección Civil, es

decir, actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Municipal de tal naturaleza.

Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes pudieran derivarse de catástrofes y calamidades públicas, así como las tendentes a la reparación de daños y a la corrección de las causas productoras de los mismos; o cualesquiera otras de análoga naturaleza.

2.-El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que ocasione su desempeño.

3.-La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que como a todo ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios y voluntarias en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

4.-No se considerarán Voluntarios de Protección Civil:

a) Quienes mantengan una relación laboral, funcionarial, estatutaria o mercantil, o con causa en cualquier contrato, obligación o deber jurídico.

b) Quienes reciban a cambio una remuneración económica.

c) Quienes actúen en virtud de una relación personal o por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

5.-Quedan así mismo excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de la Agrupación Municipal de Voluntarios.

6.-La actividad de voluntariado no podrá en ningún caso sustituir al trabajo retribuido.

7.-En sus actuaciones, los voluntarios y voluntarias de Protección Civil deberán atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

Se entiende por Voluntario de Protección Civil a la Persona física que, libremente integrada dentro de la Agrupación Municipal, dedica de forma altruista y gratuita parte de su tiempo a actividades que desarrollen las funciones propias de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 3.-Finalidad.

La Agrupación de Voluntarios de CONSUEGRA, tiene como fin la configuración de una organización que, en base a los propios recursos municipales y a la colaboración de entidades privadas y ciudadanos, intente garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productivas de los mismos.

Artículo 4.-Integración de los voluntarios y Voluntarias de Protección Civil en la Agrupación Municipal.

La relación de los voluntarios y voluntarias, como miembros de la Agrupación, con el Municipio tiene carácter de prestación de servicios gratuita y desinteresada, benevolente

y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno.

Los voluntarios y voluntarias únicamente podrán utilizar la Agrupación para realizar aquellas actividades relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

Artículo 5.-Régimen Jurídico.

La organización y funcionamiento de los voluntarios y voluntarias, así como de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil, se regirán por lo dispuesto en este reglamento dentro del marco legislativo y competencial de las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como por lo establecido en el presente Reglamento y por las instrucciones y directrices que se dicten por la autoridades y órganos de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, de las cuales, este Reglamento, en su caso, tendrá carácter supletorio.

Artículo 6.

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución. También corresponde al Ayuntamiento aprobar el Reglamento por el que se regirá el funcionamiento de la Agrupación.

TITULO SEGUNDO.-DE LOS VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS

CAPITULO I: Adquisición de la condición de voluntario

Artículo 7.-Aspirante a Voluntario.

1. Podrán aspirar a la adquisición de voluntarios de Protección Civil todos aquellos ciudadanos que lo soliciten en el documento normalizado facilitado por el Ayuntamiento de CONSUEGRA que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud en el Ayuntamiento y no haber cumplido 60 años.
- b) Residentes en el municipio de CONSUEGRA (Toledo) o poblaciones limítrofes.
- c) Acompañar a su solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme, en la que figure el compromiso firme de cumplir este Reglamento, el de la propia Agrupación y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las autoridades competentes o sus delegados o agentes.
- d) Presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones de Voluntario de Protección Civil y de no existir impedimento alguno para realizar las pruebas físicas de acceso al curso de formación.
- e) Poseer al menos el título de Graduado en ESO o equivalente, así como haber superado el correspondiente curso de formación básica de voluntarios de Protección Civil, que imparte la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por dicho Organismo.

Artículo 8.-Voluntario de Prácticas.

Una vez superado el curso referido en el último apartado del artículo precedente, el aspirante realizará un período como Voluntario en Prácticas, durante seis meses en la

Agrupación Municipal, con arreglo a los criterios establecidos por los órganos competentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 9.-Acreditación.

1. La Escuela de Protección ciudadana de Castilla-la Mancha acreditará la condición de formación como Voluntario de Protección Civil a aquellos aspirantes que superen el Curso de Formación Básica y el periodo de prácticas referidos en los artículos anteriores, previa emisión, con carácter preceptivo, de informe favorable por parte del Alcalde, o Concejal Delegado de Protección Civil en su caso.

2. La Escuela de Protección ciudadana de Castilla-la Mancha, notificará al Ayuntamiento y a los interesados las resoluciones dictadas acreditando a los voluntarios y voluntarias de Protección Civil.

Artículo 10.-Nombramiento.

El Alcalde, o el Concejal Delegado de Protección Civil en su caso, podrán nombrar Voluntario de Protección Civil, a las personas que presenten la Acreditación a la que hace referencia el artículo precedente, expedida por la Escuela de Protección ciudadana de Castilla-la Mancha y acordará en su caso la integración de los mismos en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

CAPITULO II: Suspensión temporal y rescisión del Vínculo del Voluntario con la Agrupación

Artículo 11.-Suspensión y baja temporal.

El Voluntario quedará en situación de suspensión en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- El embarazo (cuando le impida el normal desarrollo de las funciones que tiene atribuida).
- La atención a recién nacidos o hijos menores.
- Enfermedad.
- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.
- Cuando Proceda por aplicación de las normas disciplinarias que establece este Reglamento.
- Ausencia superior a tres meses, siempre que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente.
- Se considera Baja Temporal como Voluntario, además de las causas de suspensión antedichas, la interrupción de tales actividades por ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicado oportunamente.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá, cuando proceda, a petición propia y previo acuerdo con el responsable de la Agrupación. Finalizada la causa de la suspensión, el voluntario deberá comunicar su incorporación.

Artículo 12.-Pérdida de la Condición de Voluntario y Baja Definitiva.

1. La rescisión definitiva del vínculo con la Agrupación se producirá por las siguientes causas:

- Petición propia del Voluntario
- Pérdida de la condición de residente
- Como consecuencia de procedimiento sancionador.
- Por Fallecimiento.
- Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

2. En todo caso, acordada y notificada la Baja Definitiva, se procederá por el Voluntario a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le hubieran sido adjudicados.

En todos los casos en que se produzca la rescisión del vínculo entre la Agrupación y el voluntario, éste devolverá de forma inmediata el material, equipo y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 13.

La condición de Voluntario de Protección Civil no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento al que pertenece.

Artículo 14.

Las actuaciones de los voluntarios completarán y no sustituirán el trabajo remunerado que realizan los profesionales del ámbito de protección civil.

CAPITULO III: Organización y funciones

Artículo 15.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

Artículo 16.

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es el término Municipal.

Artículo 17.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial Supramunicipal o especial.
 - b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.
 - c) A solicitud del Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Protección Civil, de otro Municipio o por la Autoridad supra-municipal competente y fuese autorizado por su Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Protección Civil. Asimismo podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.
- En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la Agrupación directamente del Alcalde o del Concejal Delegado.

Artículo 18.-Dependencia.

- 1.-La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la protección civil del municipio o del Concejal Delegado de Protección Civil, en su caso.
2. Cuando actúen en colaboración con servicios profesionales de las distintas Administraciones Públicas con competencia en materia de Protección Civil, serán dirigidas en sus funciones por el Jefe de mayor rango de dichos servicios profesionales y se limitarán a realizar las labores encomendadas por éste, siempre bajo la responsabilidad de sus mandos naturales.

Artículo 19.-Estructura.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios de protección ciudadana, quedando estructurada de la siguiente forma:

1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, se estructurará orgánica y funcionalmente, en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, del siguiente modo, articulándose en el orden que se indica:

a). El equipo de intervención operativa, integrado por un mínimo de cinco voluntarios, uno de los cuales será el responsable del mismo y que constituirán la unidad básica de actuación.

b). El Grupo de intervención operativa, a cargo de un responsable, que estará constituido por equipos

c). La Sección, a cargo de un responsable, que estará constituido por grupos de intervención.

d). La Unidad, a cargo de un responsable, que estará integrada por secciones.

2. Tal estructura será aprobada por el Alcalde o el Concejal Delegado de Protección Civil, en su caso y no tendrá carácter permanente, sino que se ajustará a los medios humanos de que se disponga en cada momento, así como de las necesidades del Servicio.

3. La Jefatura de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, será designada por el Alcalde-Presidente. El resto de las Jefaturas, esto es, Jefes de Unidad, Jefes de Sección etc., serán nombrados por el Concejal Delegado a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Artículo 20.

Las actuaciones de la Agrupación Municipal de Protección Civil, se centrarán de forma permanente con carácter preventivo de la gestión de **emergencias**, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territoriales y/o Especiales.

Artículo 21.

En coherencia con su finalidad y organización, las actuaciones de la Agrupación serán las siguientes:

a) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial Municipal).

b) Colaboración en la elaboración, implantación y mantenimiento de otros planes territoriales de ámbito superior al municipal o de planes especiales, si así es solicitado por la administración competente.

c) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.

d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria: Bomberos, sanitarios, policías locales, etc...

d) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, desempeñando, fundamentalmente, labores de:

-Apoyo logístico a los grupos de intervención.

-Colaboración en la información a la población.

-Colaboración en el acordonamiento de áreas afectadas.

-Colaboración en la regulación del tránsito rodado.

-Colaboración en el traslado sanitario.

-Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población:

confinamiento, Evacuación.

-Colaboración en la atención de afectados por la situación de emergencia: albergue, aprovisionamiento, información a familiares de afectados, etc...

-Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados

f) Colaboración en el diseño y realización de campañas de divulgación de carácter preventivo, dentro del ámbito propio de la protección civil.

g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime prudente y necesario.

Artículo 22.

La condición de Voluntario de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 21.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.

CAPITULO IV: Derechos y deberes

Artículo 23. Derechos

Los Voluntarios de Protección Civil de la Agrupación Municipal tienen garantizados los siguientes derechos:

1. Ser informados de los fines, organización y funcionamiento de la Agrupación.
2. Recibir de la Agrupación la formación adecuada para el desarrollo de sus intervenciones y ser orientado a las más acordes a sus características y aptitudes.
3. Ser asegurado de los daños y perjuicios que el desempeño de su actividad pudiera reportarle: invalidez temporal y permanente, disminución física, fallecimiento, asistencia médico-farmacéutica, etc...

El Ayuntamiento será responsable civil directo en aquellos casos que, de una correcta actuación del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios.

4. Ser reintegrado de los gastos sufridos en la prestación del servicio. Estos comprenden: manutención, transporte y alojamiento, esta compensación no tendrá carácter de remuneración salarial.
5. Recibir de la agrupación los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
6. Participar en el diseño y evaluación de actividades que, siendo propias de la Agrupación, para su desarrollo por ella se programe.
7. Igualmente participará en el diseño y planificación de aquellas otras actuaciones comprendidas dentro del ámbito de protección civil que necesiten para su ejecución la colaboración de los Voluntarios.
8. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario de protección civil.
9. No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la protección civil

Artículo 24. Deberes

Son deberes del voluntario:

1. Cumplir el compromiso adquirido con la Agrupación, respetando sus objetivos, fines, acuerdos y normas.

2. Acatar las instrucciones que reciba y respetar los límites establecidos para el desarrollo de sus actuaciones.
 3. Mantener la confidencialidad de la información recibida o adquirida para o durante el desarrollo de su actividad como Voluntario de Protección Civil.
 4. Participar en las labores o actividades formativas programadas para el desarrollo de su actividad.
 5. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica. No se incluyen aquí las indemnizaciones contempladas en el artículo 23.
 6. Cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación, que nunca será inferior a sesenta horas anuales.
 7. Cuidar, manteniéndolo en las mejores condiciones de uso, el material o equipamiento que para el ejercicio de sus actuaciones y por su condición de voluntario, le sea entregado o confiado.
 8. En ningún caso el Voluntario de protección civil actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de Servicio.
- No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano solidario, le muevan a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

CAPITULO V: Recompensas

Artículo 25.-Valoración de Conductas.

1. La conducta de los Voluntarios y Voluntarias será objeto de valoración por los procedimientos que establezca cada Municipio. Se distinguirán cuando procedan las conductas meritorias y se sancionarán de conformidad con lo establecido en éste Reglamento, las infracciones a lo dispuesto en el mismo.
2. La valoración corresponderá al Alcalde-Presidente o al Concejal Delegado de Protección Civil, o en su defecto, por quien cumpla esas funciones, a propuesta del mando natural de la Unidad correspondiente.

Artículo 26.-Conductas especialmente meritorias.

Las conductas más meritorias, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrá ser recompensadas con felicitación por el Ayuntamiento en Pleno o con la formulación por el mismo de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas o que puedan establecerse por las distintas Administraciones con competencia en materia de Protección Civil, para premiar actos de esta naturaleza especial.

TITULO III: REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I Infracciones y Sanciones

Artículo 27.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán por el Alcalde-Presidente o el Concejal Delegado de Protección Civil previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado. En los supuestos de infracciones leves, la tramitación de dicho procedimiento se hará de forma simplificada, de conformidad con la norma vigente.

Artículo 28.

1. No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado, el cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.
2. Las faltas se considerarán: leves, graves y muy graves.

Artículo 29.

Serán consideradas como faltas **leves**, las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a él confiado.
- La desobediencias a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
- Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.
- Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter leve, al presente Reglamento.

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento y suspensión de hasta un mes.

Artículo 30.

Se considerarán como faltas **graves** las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación de emergencia
- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran serle encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a los que deban ejecutarse en situación de emergencia, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho Jefe, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.
- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.
- No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Municipal o Autoridades municipales la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
- La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran.

Artículo 31.

Se considerarán como faltas **muy graves** las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de protección civil:

- Acumulación de dos faltas graves.
- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.
- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la protección civil, pudieran serle encomendadas.
- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados.
- Realización, amparándose en su condición de voluntario, de actividades ajenas a la protección civil: Políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la Corporación Municipal.
- Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.
- Vulnerar el Voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución Española.
- Reclamar al Ayuntamiento o a los beneficiarios cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- La utilización de las Agrupaciones para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
- Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- Cuantos incumplimientos de carácter muy grave, por acción y omisión, se produzcan al presente Reglamento.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

También será causa de expulsión, el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

TÍTULO IV: Uniformidad

Capítulo I.-Vestuario

Artículo 32.

Para todas las actuaciones previstas de carácter operativo, el voluntariado deberá estar debidamente uniformado. A tal efecto las características, condiciones que constituyen la uniformidad de los voluntarios y voluntarias integrantes de la Agrupación de Protección Civil se ajustará a la normativa que determine la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Capítulo II.-De los equipos

Artículo 33.-Sistemas informáticos y de comunicación.

La Agrupación de voluntarios de Protección Civil contará con sistemas informáticos adecuados a las especialidades de su gestión, así como con redes de transmisiones y telecomunicación que garanticen, no solo la eficaz prestación de sus servicios, sino también la coordinación con otros servicios municipales (Policía Local, Mantenimiento Urbano....).

Artículo 34.-Medios móviles y equipos.

La Agrupación de voluntarios de Protección Civil habrá de contar con una flota de vehículos, medios móviles y equipos que garantice una eficacia de las funciones encomendadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas de igual o inferior rango del Ayuntamiento de CONSUEGRA (Toledo) que se opongan a lo establecido en el mismo, y en particular el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios aprobado por acuerdo de Pleno el 27 de septiembre de 1997, publicado íntegramente en el BOP de Toledo nº 243, de fecha 22 de octubre de 1997, así como la modificación del Reglamento de Voluntarios de Protección Civil, aprobado por Pleno de 1 de marzo de 2001, publicado con carácter inicial en el BOP de 27 de abril de 2001.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Por la Alcaldía o concejal en quien delegue, se dictarán las instrucciones o directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del reglamento.

SEGUNDO.-Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Toledo".

7º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL 2015.

Explica el punto D. Jesús Romero Miguel, concejal de cuentas.

A continuación, toma la palabra el representante del Grupo PSOE para manifestar que, a pesar de que el año 2015 supuso un incumplimiento de la regla de gasto, su grupo no votará en contra por responsabilidad y para seguir avanzando.

El representante del grupo TN se expresa en la misma línea que el anterior. Considera que la aprobación de la cuenta general es una obligación legal.

El representante de I.U., llama la atención por el incumplimiento de los plazos para aprobar la cuenta y enviarla al Tribunal de Cuentas, dando a conocer que el motivo de este incumplimiento es por la gran carga de trabajo de los servicios de intervención y sugiere que se podría ampliar la plantilla de trabajadores, finaliza su exposición mostrando el sentido de su voto en la abstención.

El Sr. Romero Miguel responde que es cierto que se han incumplido los plazos, pero al estar tan ajustados el Tribunal de Cuentas no interviene por este motivo y ese incumplimiento es una tónica habitual en cualquier entidad pública.

El Sr. Alcalde indica que no se ha presentado alegación alguna, ni en el fondo, ni en la forma, por lo que el retraso no tendrá trascendencia, recordando que nunca se ha presentado dentro del plazo establecido.

Dictamen la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en reunión

celebrada en fecha 23/11/2016 en la que quedó enterada de la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2015.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29/11/2016 la Cuenta General fue objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, y ocho más, para que los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria Acctal. de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no habiéndose presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por nueve votos a favor de los grupos PP y TN y 8 abstenciones del PSOE e IU el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2015 de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (*y órgano autonómico*), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

13º.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2016 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO 1/2016.

Se da cuenta por parte de D. Jesús Romero Miguel de la aprobación mediante Decreto de Alcaldía Nº 1410/2016 de fecha 23/12/2016 de la modificación Presupuestaria Nº 4/2016 consistente en una Generación de crédito por importe de 199.012,30 €, según el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos/Artículo 43.1.a), del Real Decreto 500/1990

Concepto/Subconcepto	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto.		
42102	Ministerio de Empleo Plan especial	

	Zonas Rurales Deprimidas.	75.900,24 €
45050	Subvención Plan Empleo JCCM	40.500,00 €
47000	Subvenciones empresas privadas	1.050,00 €
60100	Venta de fincas rústicas	35.800,00 €
76101	Diputación Ayuda Inversiones	45.762,06 €
	TOTAL INGRESOS.....	199.012,30 €

Altas en Aplicaciones de Gasto

Partida		Descripción	Euros
Areas de Gasto	Económica		
Políticas de gasto	Cap. Art. Subconcepto.		
155	61911	Rehabilitación escalera de la c/ Tercia.	25.000,00 €
231	62219	REFORMAS EN RESIDENCIA Y CENTRO DE DIA	35.800,00 €
241	14102	Retribuciones Plan Empleo Zonas Rurales Deprimidas	54.000,00 €
241	14103	R/ Plan extraordinario de empleo	40.500,00 €
241	16002	Seguridad Social Plan Empleo Zonas Rurales Deprimidas	21.900,24 €
333	62200	Proyecto de creación de Museo Municipal	17.762,06 €

342	62200	Reformas en Instalaciones deportivas	3.000,00 €
432	22605	Rosa del Azafrán	1.050,00 €
		TOTAL GASTOS	199.012,30 €

9º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS.

Toma la palabra D. Julián Rodríguez Palmero para explicar el contenido de la moción. Su grupo propone la ampliación del servicio de estancias diurnas. Tal ampliación la justifica en base a que la población va envejeciendo y la esperanza de vida ha mejorado sustancialmente en las últimas décadas; como consecuencia, ha aumentado la población de edad avanzada. Esto unido a la incorporación de las mujeres al mundo laboral (que son las que tradicionalmente se han encargado del cuidado de los ascendientes en el hogar familiar) hace necesario el despliegue de una red asistencial encargada de gestionar las necesidades de estos colectivos. Finaliza la intervención señalando que, en el futuro, será cada vez más necesario gestionar estas necesidades y merece la pena valorar este tipo de servicio, para que los vecinos y vecinas no carezcan de este recurso.

La Concejala de Servicios Sociales, D^a. Laura Cuerva Carrasco, expone que el equipo de gobierno ha recogido la sensibilidad y carencias de las personas de edad avanzada hasta el punto de que ya se presentó en la pasada comisión informativa un proyecto de ampliación de planta baja de las dependencias actuales. Por tanto, se está trabajando en el objeto de esta moción y se buscará la mejor alternativa.

El concejal de Todos Nosotros, D. Rodrigo Morales López, señala que su grupo entiende el sentido y forma de la moción, así como la necesidad del país de crear más plazas para atender a los mayores al estar envejeciendo la población, siendo evidente que la necesidad está aumentando.

D. Jaime Ortiz Gallego (I.U.) muestra su conformidad ante el uso de fondos obtenidos con la enajenación de fincas donadas para este fin social. También está de acuerdo con el objeto de esta moción y más al tratarse de una acción social para mejorar los recursos de la tercera edad. Aprovecha para criticar al anterior equipo de gobierno, señalando que fueron ellos quienes construyeron el edificio y en pocos años este se ha quedado pequeño.

Vuelve a tomar la palabra D. Julián Rodríguez Palmero para agradecer en nombre de su grupo el apoyo recibido. Además dice que su grupo está al tanto de que el edificio no tenía las dimensiones deseadas, recuerda que se construyó con fondos del Plan E que fueron muy bien aprovechados.

Dª Laura Cuerva Carrasco expresa que desde la concejalía de servicios sociales se recogen las opiniones de los trabajadores y usuarios. Su grupo es consciente de las necesidades y carencias de este sector de la población; por eso se examinó en la última comisión informativa el proyecto para ampliación de las dependencias. Por tanto, su grupo se compromete a estudiar las posibilidades de ampliación de estas instalaciones.

Antes de pasar el asunto a votación, el Sr. Alcalde insiste en la sensibilidad de este órgano para poder crear los recursos necesarios para que los mayores estén bien atendidos, si bien denota que seguramente en un futuro se tendrá que cambiar la concepción de estos servicios a fin de hacerlos sostenibles y poder atender a todos los demandantes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de CONSUEGRA presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente PROPOSICIÓN:

Estudiar las posibilidades de ampliación de las instalaciones destinadas al SED de Consuegra, con el fin de atender la creciente demanda de este tipo de asistencia.

Sin más intervenciones y por unanimidad de los todos los miembros de la Corporación, se adopta el siguiente:

A C U E R D O

Único. Se aprueba la moción presentada por el grupo municipal de Socialista estudiar las posibilidades de ampliación de las instalaciones destinadas al SED de Consuegra, con el fin de atender la creciente demanda de este tipo de asistencia

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 12 REGULADORA DE LOS APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

El Sr. Rodríguez Palmero explica que la modificación de la ordenanza tiene por objeto que cualquier ciudadano pueda fraccionar y aplazar los pagos derivados de las liquidaciones practicadas por ingresos de derecho público aunque sean inferiores a 300 €". Además, de forma secundaria se pretende adaptar la ordenanza a la normativa en vigor, ya que algunas normas legales a las que hace referencia han sido derogadas o modificadas.

El Sr. Alcalde sostiene que desde hace muchos años se están concediendo fraccionamientos de deudas inferiores a la cantidad que regula la ordenanza, teniendo en cuenta la capacidad de los contribuyentes. Hace hincapié en la poca aplicación que tiene la misma, al haber suscrito convenio regulador de la gestión tributaria con la Diputación Provincial. Sin embargo, a pesar de ser muy limitada su aplicación, la posición del equipo de gobierno es estudiarla y modificarla.

La posición del grupo TN es de entendimiento a la propuesta de esta moción a pesar de estar limitada por el mencionado convenio suscrito recientemente, por considerar que lo primero son las personas y si alguien no pudo realizar un pago de una sola vez se pueda fraccionar.

El Portavoz del grupo IU se muestra de acuerdo en conceder los plazos solicitados por personas necesitadas, si bien ha comprobado que en los decretos de estos últimos años se están concediendo este tipo de fraccionamientos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de CONSUEGRA presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente PROPOSICIÓN:

Revisión y reforma de la ordenanza fiscal nº 12 con la finalidad de actualizar la normativa legal a la que hace referencia, así como la posibilidad de que cualquier persona pueda solicitar el fraccionamiento del pago de sus deudas tributarias, independientemente de cuál sea la deuda.”

Sin más intervenciones, por unanimidad de los miembros de la Corporación, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba la moción presentada por el grupo municipal de Socialista de revisión y reforma de la ordenanza fiscal núm. 12 que regula los aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público.

11º.-DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS 1308 AL 1448/2016.

La Alcaldía-Presidencia da cuenta a los Sres. Concejales de los Decretos números 1308 al 1448/2016, indicando que están a su disposición para consulta en la Secretaría.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

12º.-INFORMES DE ALCALDIA

1º.- ESCRITO DE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que comunican que este municipio ha sido incluido en carta de emplazamiento, infracción 2016/2134 de Comisión Europea, por incumplimiento de Directiva 91/271/CEE, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, y se ofrecen para formalizar convenio de colaboración que permita la construcción y/o explotación de instalaciones de depuración de aguas residuales para dar cumplimiento a la Directiva.

Se ha presentado escrito de alegaciones.

2.- INFORMA QUE DIPUTACIÓN PROVINCIAL COMUNICA LA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017, incluyendo a este municipio con la “obra repavimentación de calles” por importe total de 71.728,03 €, de los que Diputación subvenciona la cantidad de 68.141,63 €, y el resto el Ayuntamiento.

3.- INFORMA QUE SE HA RECIBIDO BOLETÍN DE ANÁLISIS DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO, realizado por el Laboratorio Provincial

Alimentario y Agropecuario de la Diputación Provincial de Toledo, y la muestra analizada recogida con fecha 19/01/2017 cumple con criterios sanitarios de calidad de consumo humano del RD. 140/2003.

4.- ESCRITO DEL COMISARIO DE AGUAS LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL GUADIANA, POR EL QUE COMUNICA LA CAMPAÑA DE CONTROL DE ALMAZARAS DEL AÑO 2016, y requiere se adopten las medidas necesarias para evitar que se incorporen vertidos de almazaras a la red de saneamiento que perjudiquen el funcionamiento de la EDARU de Consuegra.

5.- INFORMA DEL CONTROL DE LA EDAR MUNICIPAL REALIZADO POR GESTAGUA S.A., DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2016 DE LA EDARU.

6.- TAMBIÉN POR PARTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL GUADIANA HAN GIRADO LA VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPAÑA DE CONTROL DE ALMAZARAS DE ESTA LOCALIDAD.

7.-RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO, por el que convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo en Castilla-La Mancha, se podrá recibir una subvención de 4.950 € (27,50 €/día) por cada contrato temporal con una duración de, al menos, 180 días naturales cotizados.

8.-JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3, remite auto 4/2017 por el que condenan a este Ayuntamiento al pago de las costas por importe de 1.200 € del procedimiento ordinario núm. 307/2012-C y Decreto 2/2017, por el que acuerdan mantener la tasación de costas practicada quedando fijada en 1.200 € del procedimiento abreviado 309/2012, se trata de procedimientos que ha perdido el Ayuntamiento.

9.- SE HA REALIZADO UN CURSO SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA DE COLABORACIÓN CONJUNTA CON GUARDIA CIVIL EN LAS QUE HA COLABORADO NUESTRA POLICÍA LOCAL.

10.-RED DE VILLAS MEDIEVALES informa el Sr. Alcalde de la asamblea que se ha celebrado recientemente y se tendrá que estudiar el tema de la permanencia en esta red, porque la mayoría de los pueblos han solicitado su salida.

11.- ESCRITO PRESENTADO POR GESTAGUA, EN EL QUE INFORMA DEL INCREMENTO EN LOS CONSUMOS DE AGUA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

12.-MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIO ALGODOR INFORMA QUE SE HA INCOADO EXPEDIENTE DE PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (AQUALIA)

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de comenzar con el punto de ruegos y preguntas el Concejal Portavoz del PSOE manifiesta su malestar por motivo de haber convocado la sesión media hora más tarde del horario de invierno, y considera innecesario el punto anterior por entender no tener que dar cuenta en Pleno asuntos que se puedan examinar en comisión, todo ello al faltar 5 minutos para la medianoche y emite quejas en el siguiente sentido “no pueden hacer su trabajo como oposición por no quedarle tiempo”, acusando de limitar la capacidad de la oposición y lo cataloga de “frustrante”.

El Sr. Alcalde responde que no hay ningún problema en habilitar el acto para que puedan emitir sus preguntas y ruega brevedad dado lo avanzado de la noche.

D. Carlos Gutiérrez Delgado insiste con la factura de gastos ocasionados con motivo de la carrera nocturna, en la que aparecen logos de partidos políticos, asegura que Nuevas Generaciones es un partido político y dice que es la segunda vez que se realiza una actividad en la cual aparecen este tipo de logos en camisetas y cartelería, y pregunta *cómo puede haber una factura asociada a una actividad organizada por un partido político*, continua leyendo los datos contables de la referida factura.

Le responde el Sr. Alcalde que se trata de una actividad **benéfica** en la que colaboran particulares, empresas y asociaciones (Ayuntamiento, Caritas, Corremolinos, Diputación de Toledo). Cree que no es exacto lo que dice, asegura que lo que se está haciendo está permitido por la Ley, invitándoles a si creen que se incumple deberían acudir donde crean conveniente. Insistiendo que no se está financiado ningún partido político, se está haciendo una **colaboración** para de alguna manera poder llevar a cabo un evento benéfico y el dinero obtenido se destina a paliar determinadas carencias de un colectivo necesitado.

El Sr. Gutiérrez insiste que no pone en duda las bondades de la actividad, lo que critica es que existan logos políticos, diciendo que si se ha hecho antes estará mal y se basa en esta legislatura, repitiendo los mismos argumentos.

Explica el Sr. Alcalde que los logos que aparecen en la publicidad son de los colaboradores como en cualquier otro evento y repite que los beneficios obtenidos se han destinado a paliar carencias de personas necesitadas, asegura que nadie se ha llevado ningún dinero, ni tampoco se ha pagado a los **colaboradores**.

Ante el cariz de la sala el Sr. Alcalde tiene que llamar al orden.

El representante de I.U. manifiesta que tampoco está de acuerdo con que aparezcan logos y transmite el sentir de algunos vecinos. Seguidamente emite el ruego que se nombre a un responsable de material para que se pueda llevar el control y cuidado de herramientas.

Le responde el Concejal de Interior que la plantilla municipal del personal laboral es muy limitada y no dispone de personal para nombrar a ningún encargado de almacén. Continúa diciendo que es cierto que eran muy escasas las herramientas que disponía el Ayuntamiento y poco a poco se están reponiendo.

El Sr. Gutiérrez Delgado (PSOE) pregunta al Concejal de Deportes si conoce el operativo de empleo juvenil de Castilla la Mancha, dice que han concedido subvención a algunas localidades. Tampoco entiende por qué no se ha presentado proyecto de plan de garantía juvenil.

D. Ventura Casas Rey, indica que contestará en próxima reunión.

El representante de I.U. ruega a la concejala de turismo que las comisiones se hagan transversales, alegando que la única participación que tienen es “a aguas pasadas” pregunta por el turismo en la localidad y llama la atención de la importancia tratar estos asuntos en comisión.

Dª Mª. Angeles Valle Gallego recuerda que está abierta a recibir propuestas presentadas en cualquier momento y medio, estando a su disposición para reunirse cuando lo estimen oportuno. Resalta que al ser conocidas las fechas de celebración de las festividades pueden presentar propuestas de forma anticipada.

El representante del PSOE discrepa de las palabras que está diciendo la concejala, alegando que las opiniones se tienen que verter en comisión para que se recojan en el acta correspondiente, por lo que no está de acuerdo con convocar ninguna de mesa de trabajo, ni con enviar propuestas por correo electrónico o wasap clasificándolo de “en plan amiguetes”, e insiste que se enteran “a toro pasado” como lo que se ha llevado a futur, pidiendo que se convoquen más comisiones.

La Concejala de Turismo recuerda que las comisiones informativas son para dictaminar asuntos que vayan al Pleno, y ruega que pasen por escrito las propuestas para poder valorarlas.

Una vez más tiene que llamar al orden el Sr. Alcalde por el alboroto que se forma en la sala.

Formula la siguiente pregunta D. Mario Moreno Galán, dirigida al Concejal de Deportes, porqué se ha contratado a un monitor para varios deportes.

D. Ventura Casas Rey contesta que no sabe a quién se refiere, por lo que contestará en próxima comisión.

D. Jaime Ortiz Gallego I.U., pregunta por qué no se realiza un listado de decreto para que la consulta resulte más rápida y cómoda.

Le responde el Sr. Alcalde que en el listado únicamente aparece una reseña, y le recuerda que los decretos están a su disposición para su consulta en cualquier momento.

D. Ángel Bautista del Álamo Moreno, pregunta al concejal de agricultura cuántos kilómetros de caminos se han arreglado en esta legislatura.

Le responde el Concejal de Agricultura que se están arreglando poco a poco, por haber estado de baja médica la persona encargada de la máquina y no disponer de personal para suplirle.

Hace un inciso el Sr. Alcalde recordando que el término municipal tiene 600 km. de caminos rurales, por lo que se debería de plantear elaborar un estudio de necesidades, asegurando que el interés general es que los caminos estén en óptimas condiciones, pero al final todo es cuestión de financiación.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veinticuatro horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma la Secretaria Acctal. de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VºBº

EL PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel Quijorna García

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo.: Concepción Palomino Jiménez

Diligencia. La pongo yo, la Secretaria Acctal., para hacer constar que esta acta consta de 45 folios, diligencia incluida.